INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/13 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROVISION DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION Y CIUDAD DEL ESTE"

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, 16 de mayo de 2013.

AL OFERENTE:
Con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/13 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROVISION DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACION Y CIUDAD DEL ESTE",** se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas:

CONSULTA 1

Sección VII. Anexos. Anexo N° 1 "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA". Inc. letra I) Cualquier otro documento adicional requerido. Numeral 7, donde dice:
Constancia de Inscripción de Prestadores de Servicios, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamente la aplicación del Margen de Preferencia.
CONSULTA: Cabe mencionar que para el mencionado requisito (Constancia), aún no se cuenta con la Resolución Reglamentaria para la implementación del Decreto N° 6866/11, razón por la cual el Registro de Prestadores de Servicios no es aplicable aún.
Lo señalado en el párrafo que precede se desprende de VMC/DGCS/NOTA/N° 240, de fecha 16/01/2013, remitida por el Ministerio de Industria y Comercio al Director Nacional de Contrataciones Públicas, Ing. Douglas Oneto Bonzi, la misma fue recibida por la DNCP con Mesa de Entrada DNCP N° 000064, de fecha 17/01/2013. Se anexa a la presente el documento VMC/DGCS/NOTA/N° 240.
Por lo expuesto solicitamos no excluir el citado requisito en el PBC del llamado de referencia.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 2

CONSULTA 2

Sección III. Suministro Requeridos. 1. Especificaciones Técnicas. Séptimo párrafo, donde dice:
En caso de que la Unidad Médica del interior del país, no se encuentre detallada en el cuadro, y por la complejidad de la misma en un momento dado, amerite la provisión del "oxígeno gaseoso medicinal", será comunicado a través de nota, al proveedor para incluir en el cronograma de entrega, según disponibilidad de la cantidad adjudicada.
CONSULTA: Como se puede observar, en esta parte del PBC el texto se refiere a la provisión de "oxígeno gaseoso medicinal", siendo que lo que realmente ha de ser provisionado es OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL.
Por lo expuesto solicitamos aclarar el punto en cuestión, de manera a evitar confusiones que podrían darse a la hora del suministro de este bien.

Respuesta: Remitirse a la Adenda 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe - Departamento de Licitaciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios